



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de junio de 2009  
No. 105

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL  
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
FIDEL VELAZQUEZ.

AVISOS JUDICIALES: 742-A1, 1963, 759-A1, 2015, 530-B1, 531-B1,  
667-A1, 1725, 532-B1, 533-B1, 534-B1, 535-B1, 671-A1, 718-A1, 1853,  
1861, 578-B1, 028-C1, 1964, 1852, 722-A1, 1891, 1892, 1893, 580-B1,  
581-B1, 1882, 579-B1, 1854, 1878, 1958, 1957 y 1965.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1920, 1974, 1923, 723-A1,  
1894, 1895, 1873, 1872, 1884, 1885 y 1886.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL  
ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE  
CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD; Y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad tiene como objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, regulando así, los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y estableciendo las normas para su permanencia en la Institución, así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.

Que para cumplir con su objeto, se requiere de una organización administrativa que brinde apoyo eficaz y oportuno a las actividades académicas y vigile el cumplimiento de la normatividad institucional.

Que es necesario regular el ingreso, permanencia y promoción del personal académico de la Universidad Tecnológica para transparentar y fortalecer las funciones y actividades sustantivas de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

### REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ

### TÍTULO PRIMERO DEL TRABAJO ESPECIAL ACADÉMICO

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos académico y administrativo para el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en adelante la Universidad.

**Artículo 2.** El presente Reglamento regula el ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad, que rige sus relaciones laborales por el Apartado "A" del artículo 123 Constitucional.

**Artículo 3.** En la promoción sólo podrá participar personal de la categoría inmediata inferior a la sujeta a concurso, que cuente con contrato indeterminado o con nombramiento definitivo, según sea el caso.

**Artículo 4.** Sólo podrán someterse a concurso de ingreso o promoción las plazas vacantes definitivas o de nueva creación. No se abrirán plazas de nueva creación para los técnicos de apoyo.

**Artículo 5.** El trabajo especial académico que realizan los miembros del personal académico se regulará exclusivamente por la Universidad.

**Artículo 6.** Se considera personal académico a quienes bajo la responsabilidad de la Universidad ejercen funciones y realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura y vinculación.

**Artículo 7.** El personal académico de la Universidad podrá contratarse por:

- I. Tiempo determinado; o
- II. Tiempo indeterminado

**Artículo 8.** El personal académico de nuevo ingreso de la Universidad será contratado por tiempo determinado.

**Artículo 9.** Para ser parte del personal académico por tiempo indeterminado además de que las funciones que se realicen tengan ese carácter, se deberán cumplir las evaluaciones que se señalan en el presente Reglamento, así como los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido calificación satisfactoria (bueno, muy bueno o excelente) en las evaluaciones anuales, las cuales resultarán del promedio de las evaluaciones cuatrimestrales del desempeño académico;
- II. Haber desarrollado proyectos de vinculación o servicios tecnológicos en beneficio de la Universidad;
- III. Haber elaborado material didáctico para la Universidad, y
- IV. Haber obtenido la especialidad tecnológica, maestría tecnológica o maestría en ciencias en el área disciplinar afín a su área de desempeño.

**Artículo 10.** La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los miembros del personal académico no generará obligación alguna a la Universidad de prorrogar las contrataciones de personal académico por tiempo determinado, ya que éstas dependen del desarrollo y necesidades de los programas académicos, por tratarse de un trabajo especial.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 11.** El personal académico se clasifica en:

- I. Técnicos Académicos (40 horas de jornada)
  - a) Técnico Académico "A"
  - b) Técnico Académico "B"
  - c) Técnico Académico "C"
- II. Profesor de Asignatura (Hasta 19 horas de jornada)  
Profesor de Asignatura "B"
- III. Profesor de Tiempo Completo (40 horas de jornada)
  - a) Profesor Asociado "A"
  - b) Profesor Asociado "B"
  - c) Profesor Asociado "C"
  
  - a) Profesor Titular "A"
  - b) Profesor Titular "B"
  - c) Profesor Titular "C"

## **CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO**

### **De los Técnicos Académicos**

**Artículo 12.** Para ser Técnico Académico "A" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Ser pasante de una carrera profesional a nivel licenciatura; o
- b) Tener título como Técnico Superior Universitario; o
- c) Tener cinco años de haber obtenido el título en una carrera técnica de nivel medio superior.

**Experiencia Docente y Profesional**

- a) Tener dos años de experiencia profesional en áreas relacionadas con los talleres o laboratorios.

**Artículo 13.** Para ser Técnico Académico "B" se requiere:**Requisitos Académicos**

- a) Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura; o
- b) Tener tres años de haber obtenido el título como Técnico Superior Universitario; o
- c) Tener ocho años de haber obtenido el título en una carrera técnica de nivel medio superior; o
- d) Tener el 100% de créditos de una especialidad, cuya duración mínima sea de diez meses efectivos en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

**Experiencia Docente y Profesional**

- a) Tener dos años como Técnico Académico "A";
- b) Tener dos años como Jefe de Taller o Laboratorio;
- c) Haber participado en el diseño y elaboración de material y equipo didáctico;
- d) Haber prestado servicios de mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de instrumental y equipo didáctico y otros que considere convenientes de acuerdo a las especialidades donde participa.
- e) Tener seis años de experiencia en instituciones o empresas productoras de equipo y material didáctico u otras experiencias acordes con las actividades que se desea que cumpla.

**Artículo 14.** Para ser Técnico Académico "C" se requiere:**Requisitos Académicos**

- a) Ser candidato al grado de maestro, en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- b) Tener cuatro años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos; en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

**Experiencia Docente y Profesional**

- a) Tener dos años como Técnico Académico "B";
- b) Tener cinco años de experiencia técnica;
- c) Haber sido responsable de grupos de trabajo para el desempeño de estas actividades (talleres o laboratorios);
- d) Haber dado asesorías importantes de servicio externo;
- e) Tener ocho años de experiencia profesional en la que se incluya haber sido jefe de diseño y producción de equipo o de grupos de asesoría para el desarrollo de tecnología.

**De los Profesores de Asignatura****Artículo 15.** Para ser Profesor de Asignatura "B" se requiere:**Requisitos Académicos**

- a) Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura, correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionada con la asignatura que vaya a impartir.

**Experiencia Docente y Profesional**

- a) Tener dos años de experiencia docente a nivel superior;
- b) Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- c) Tener seis años de experiencia profesional relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que está adscrito;
- d) Dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio;
- e) Haber aprobado cursos de formación de profesores de programas reconocidos.

**De los Profesores Asociados****Artículo 16.** Para ser Profesor Asociado "A" se requiere:**Requisitos Académicos**

- a) Tener dos años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

**Experiencia Docente y Profesional**

- a) Tener dos años de ser Técnico Académico "C" o tener seis años de ser Profesor de Asignatura "B".
- b) Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- c) Tener dos años de experiencia laboral relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que este adscrito;
- d) Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

**Artículo 17.** Para ser Profesor Asociado "B" se requiere:

**Requisitos Académicos**

- a) Ser candidato al grado de maestro en el área del conocimiento a atender; o
- b) Tener cinco años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos; en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

**Experiencia Docente y Profesional**

- a) Tener dos años como Profesor Asociado "A";
- b) Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- c) Tener cuatro años de experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que está adscrito;
- d) Tener dos años de tutoría al estudiante en la aplicación pertinente del conocimiento;
- e) Tener dos años en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- f) Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

**Artículo 18.** Para ser Profesor Asociado "C" se requiere:

**Requisitos Académicos**

- a) Tener el grado de maestro en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- b) Tener seis años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y dos años de haber obtenido alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos, relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

**Experiencia Docente y Profesional**

- a) Tener dos años como Profesor Asociado "B";
- b) Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- c) Tener seis años de experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que está adscrito;
- d) Tener cuatro años de tutoría al estudiante en la aplicación pertinente del conocimiento;
- e) Tener cuatro años en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- f) Dirección de estudiantes en estadías;
- g) Haber producido material didáctico;
- h) Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

**De los Profesores Titulares**

**Artículo 19.** Para ser Profesor Titular "A" se requiere:

**Requisitos Académicos**

- a) Tener el grado de doctor, en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en alguna institución de reconocido prestigio; o
- b) Tener cuatro años de haber obtenido el grado de maestro en una área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en una institución de reconocido prestigio; o
- c) Tener ocho años de haber obtenido el título profesional de licenciatura relacionado con el programa educativo al que está adscrito.

**Experiencia Docente y Profesional**

- a) Tener dos años como Profesor Asociado "C";
- b) Contar con aprobación de cursos de formación de profesores, así como acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- c) Tener dos años en la elaboración de material didáctico de calidad;
- d) Tener dos años de participación en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- e) Tener dos años en dirección de estudiantes en estadías;
- f) Tener dos años de tutoría a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;
- g) Tener dos años de participación en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;

- h) Tener dos años de haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- i) Tener dos años de participar en la formación de profesores de las Universidades Tecnológicas;
- j) Tener dos años de haber desempeñado cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- k) Haber impartido cátedra a graduados de nivel licenciatura;
- l) Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora.

**Artículo 20.** Para ser Profesor Titular "B" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Tener el grado de doctor, en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en alguna institución de reconocido prestigio; o
- b) Tener cinco años de haber obtenido el grado de maestro en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en una institución de reconocido prestigio; o
- c) Tener once años de haber obtenido el título profesional de licenciatura relacionado con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- a) Tener dos años como Profesor Titular "A";
- b) Contar con aprobación de cursos de formación de profesores, así como acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- c) Tener cuatro años en la elaboración de material didáctico de calidad;
- d) Tener cuatro años de participación en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- e) Tener cuatro años de tutoría a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;
- f) Tener cuatro años en dirección de estudiantes en estadías;
- g) Tener cuatro años de participación en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- h) Tener cuatro años de haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- i) Tener cuatro años de participar en la formación de profesores de las Universidades Tecnológicas;
- j) Tener cuatro años de desempeño de cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- k) Haber impartido cátedra a graduados de nivel licenciatura o posgrado;
- l) Haber publicado ponencias de temas relevantes en revistas especializadas;
- m) Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora;

**Artículo 21.** Para ser Profesor Titular "C" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Tener dos años de haber obtenido el grado de doctor, en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en alguna institución de reconocido prestigio; o
- b) Tener seis años de haber obtenido el grado de maestro en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en una institución de reconocido prestigio; o
- c) Tener catorce años de haber obtenido el título profesional de licenciatura, relacionado con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- a) Tener dos años como Profesor Titular "B";
- b) Tener seis años en la elaboración de material didáctico de calidad;
- c) Tener seis años de participación en la prestación de servicios y estudios tecnológicos,
- d) Tener seis años de tutoría a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;
- e) Tener seis años de participación en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- f) Contar con acreditación de cursos de actualización en áreas relacionadas con el programa educativo al que ésta adscrito;
- g) Tener seis años de haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- h) Tener seis años en dirección de estudiantes en estadías;
- i) Tener seis años de participar en la formación de profesores de las Universidades Tecnológicas;
- j) Tener seis años de desempeño de cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- k) Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación o al trabajo profesional;
- l) Tener prestigio profesional;
- m) Haber realizado trabajos para impulsar el desarrollo de la comunidad;
- n) Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 22.** La Comisión Dictaminadora tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad.

**Artículo 23.** Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán designados y removidos por el Rector.

**Artículo 24.** La Comisión Dictaminadora se integrará por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario, y
- III. Tres vocales, uno de los cuales es el Secretario Académico.

**Artículo 25.** Los integrantes docentes de la Comisión Dictaminadora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Gozar de reconocido prestigio académico o profesional;
- II. Conocer el modelo educativo de la Universidad o las necesidades de cuadros profesionales en el sector productivo;
- III. Contar con experiencia académica o profesional mayor de cinco años;
- IV. Poseer preferentemente grado académico de maestro; y
- V. Tener como mínimo antigüedad de tres años en actividades académicas de tipo superior.

**Artículo 26.** La Comisión Dictaminadora para estar en condiciones de valorar adecuadamente la preparación y capacidad académica de los aspirantes, evaluará los conocimientos teóricos y prácticos de cada concursante, su experiencia docente, de vinculación y de servicios tecnológicos.

Para que la Comisión Dictaminadora lleve a cabo la valoración adecuadamente, podrá incorporar dos pares académicos expertos en el área que se trate, para brindar asesoría con derecho a voz sin voto, quienes serán designados por dicha Comisión.

**Artículo 27.** No podrán formar parte de la Comisión Dictaminadora:

- I. Los miembros de la Consejo Directivo;
- II. El Rector; y
- III. Quienes ejerzan cargos de Dirección no docente o sindicales.

**Artículo 28.** La Comisión Dictaminadora para su funcionamiento observará las reglas siguientes:

- I. Los miembros de la Comisión elegirán a su Presidente y a su Secretario;
- II. En caso de ausencia del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Secretario de esa sesión;
- III. Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida el Presidente directamente o por conducto del Secretario, cuando menos con tres días hábiles de anticipación.
- IV. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el orden del día;
- V. La Comisión deberá sesionar con la asistencia de cuando menos el Presidente, el Secretario y un Vocal;
- VI. Las resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de cuando menos tres de los miembros presentes; y
- VII. Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por los asistentes a la sesión de la Comisión.

**Artículo 29.** La Comisión Dictaminadora sesionará con la frecuencia necesaria para atender con oportunidad los concursos que convoque la Universidad.

**Artículo 30.** El Secretario levantará un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella. El acta será firmada por todos los asistentes a la sesión.

**Artículo 31.** La Comisión Dictaminadora rendirá un informe de labores anual al Rector, en el que se consignará el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico.

**Artículo 32.** Las evaluaciones que se practicarán a los concursantes serán:

- I. Evaluación del Currículum Vitae;
- II. Entrevista, en la cual se analizarán los mejores méritos académicos y profesionales;
- III. Examen escrito en la materia de un tema del programa de que se trate; y
- IV. Prueba práctica en la cual se evaluará el desempeño de la competencia de los concursantes.

**TÍTULO TERCERO  
DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO****CAPÍTULO ÚNICO  
DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO**

**Artículo 33.** El personal académico ingresará mediante concurso de oposición público y abierto de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 34.** El procedimiento de ingreso del personal académico se iniciará cuando el Rector de la Universidad reciba del Secretario Académico la petición sobre la necesidad de personal académico en la cual se incluirán las características académicas básicas del perfil que se requiere, el tiempo de dedicación y los programas o proyectos académicos a los cuales se incorporará el candidato seleccionado.

**Artículo 35.** Previa verificación presupuestal o de la existencia de plazas vacantes, el Jefe del Departamento de Administración de Personal redactará la convocatoria y la turnará al Rector, dentro de un plazo de tres días hábiles, quien en un plazo igual ordenará la publicación en el órgano informativo de la Universidad, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 36.** La convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

- I. Plazo y salario de la vacante, así como el tiempo de dedicación;
- II. El área de conocimiento, disciplina y carrera o carreras en las cuales prestará servicios el profesor;
- III. Los requisitos de escolaridad y de experiencia docente y profesional que deban reunir los candidatos;
- IV. Las funciones específicas que deberán realizar;
- V. El lugar y el horario para la recepción de los documentos requeridos, así como el plazo de entrega de los mismos y el señalamiento de los trámites que deberán realizarse;
- VI. Las evaluaciones que deberán practicarse;
- VII. La fecha de ingreso;
- VIII. El horario de trabajo, y
- IX. Documentos requeridos.

**Artículo 37.** El Rector, dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria, recibirá a través del Departamento de Administración de Personal, la documentación que presenten los aspirantes a la plaza motivo del concurso; la registrará y turnará a la Comisión Dictaminadora correspondiente.

**Artículo 38.** Una vez que la Comisión Dictaminadora reciba copia del registro y la documentación, calificará si reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria. Los que no los reúnan no tendrán derecho a concursar.

**Artículo 39.** La Comisión Dictaminadora procederá a notificar en la misma Universidad, el lugar, los horarios y las fechas en que se llevarán a cabo las evaluaciones y las entrevistas, así como los nombres de los concursantes.

**Artículo 40.** El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual la Comisión Dictaminadora evalúa a los aspirantes de conformidad con el artículo 32 de este Reglamento.

**Artículo 41.** Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión Dictaminadora emitirá en un plazo no mayor de diez días hábiles el dictamen respectivo.

**Artículo 42.** El dictamen que emita la Comisión Dictaminadora deberá contener al menos:

- I. Las evaluaciones realizadas;
- II. Los nombres de los concursantes;
- III. El nombre del candidato seleccionado a la plaza y, en su caso, el orden de preferencia de los demás concursantes que por su idoneidad podrían ocupar la plaza, si el candidato seleccionado no la ocupare, según el orden señalado;
- IV. Los argumentos que justifican su decisión; y
- V. El señalamiento de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso.

**Artículo 43.** En caso de empate entre los concursantes, se atenderá al orden de preferencia siguiente:

- I. A los mexicanos;
- II. Al personal de mayor antigüedad en la Institución, y
- III. A los egresados de la propia Universidad.

**Artículo 44.** En caso de que nadie haya aprobado el concurso, éste será declarado desierto

**Artículo 45.** La Comisión Dictaminadora comunicará su resolución, en un plazo máximo de dos días hábiles, al Rector con copia al Secretario Académico, al Director de Carrera y al responsable del Departamento de Administración de Personal, siendo éste último quien notificará en 5 días hábiles la resolución a todos los que participaron en el concurso de oposición. Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora tendrán el carácter de definitivas.

**Artículo 46.** El Rector, después de recibir el dictamen, autorizará al responsable del Departamento de Administración de Personal para que dentro de un plazo de 5 días hábiles proceda a publicar los resultados del concurso, y efectúe la contratación por tiempo determinado.

**Artículo 47.** En caso de que el concurso de oposición se haya declarado desierto o exista urgencia inaplazable, el Rector tendrá la facultad de autorizar la contratación por tiempo determinado, o en su caso, nombrar personal interino hasta por un cuatrimestre. En tal caso, dichos contratos o nombramientos interinos se limitarán a la conclusión del cuatrimestre correspondiente. Simultáneamente, la misma plaza se convocará a concurso abierto, a fin de que ésta se cubra regularmente a partir del siguiente cuatrimestre. El personal contratado o nombrado en los términos de este artículo, podrá participar en el concurso de oposición.

**Artículo 48.** En concursos de oposición para profesores de tiempo completo, los profesores de asignatura que participen y tuvieren más de dos años de haber ingresado serán evaluados en primer lugar; si no hubiese quien ocupe la plaza o ninguno haya aprobado se continuará el concurso con los demás aspirantes.

#### TÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN

**Artículo 49.** La promoción es el procedimiento mediante el cual el personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo puede obtener un nivel superior, mediante resolución favorable de la Comisión Dictaminadora en la evaluación de promoción correspondiente.

**Artículo 50.** El procedimiento de promoción se iniciará con la convocatoria que emita el responsable del Departamento de Administración de Personal con autorización del Rector, siempre que exista disponibilidad presupuestal o plazas vacantes.

**Artículo 51.** Para tener derecho a la evaluación de promoción el interesado deberá tener al menos dos años de labores ininterrumpidas en la Universidad. La solicitud se hará por escrito y se adjuntarán los documentos probatorios respectivos, también podrá presentarse la solicitud posteriormente en periodos no menores de dos años.

**Artículo 52.** El interesado deberá presentar anexa a la solicitud de promoción la documentación siguiente, misma que deberá estar avalada por el Secretario Académico:

- I. Relación de actividades en el área de su adscripción, incluyendo un reporte de las funciones de docencia, vinculación y servicios tecnológicos;
- II. Documentación probatoria de las actividades profesionales realizadas fuera de la Universidad;
- III. Documentación probatoria de haber obtenido el grado académico correspondiente;
- IV. Evaluación razonada del expediente, por parte del Director de Carrera correspondiente;
- V. Calificación satisfactoria de las evaluaciones anuales que lleve a cabo la Universidad; y
- VI. Las demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

**Artículo 53.** El Secretario Académico revisará la documentación respectiva presentada por el interesado, y verificará si reúne los requisitos de la plaza que se convoca, la recibirá y registrará, entregando la constancia correspondiente y toda la información relativa. Una vez hecho lo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes turnará el expediente a la Comisión Dictaminadora a través del Rector.

**Artículo 54.** La Comisión Dictaminadora dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes contados a partir del que reciba la documentación deberá dictaminar sobre la evaluación de promoción.

La resolución que emita corresponderá al periodo que inicia a partir de la fecha de ingreso a la Universidad o de la última evaluación.

**Artículo 55.** La Comisión Dictaminadora turnará el dictamen al Rector, quien lo asignará al responsable del Departamento de Administración de Personal para que lo notifique por escrito a los interesados en cinco días hábiles.

**Artículo 56.** Si no se interpone recurso en el plazo establecido, el Rector, instruirá al responsable del Departamento de Administración de Personal para realizar la modificación consistente en el incremento de la remuneración correspondiente.

**TÍTULO QUINTO  
DE LA PERMANENCIA**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS Y LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA  
PARA RECONOCER EL TRABAJO ACADÉMICO SOBRESALIENTE**

**Artículo 57.** Para efectos del presente Reglamento, se consideran dentro de la permanencia del personal docente de la Universidad, las funciones que le correspondan en relación con todas las medidas que se establecen por la Universidad para su actualización y formación de tal forma que puedan cumplir en forma idónea con el objetivo de la Institución.

Se incluyen asimismo, las formas de reconocimiento institucional al desempeño extraordinario del personal académico.

**Artículo 58.** La permanencia de los profesores de tiempo completo estará condicionada a que se de cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Capítulo, la Evaluación Anual del Desempeño Académico, el cumplimiento del Perfil Deseable, su participación en Cuerpos Académicos y demás requerimientos académicos de la Institución.

**Artículo 59.** El personal académico se mantendrá actualizado en las disciplinas de su especialidad, así como en métodos de enseñanza-aprendizaje con el fin de cumplir adecuadamente las funciones de la Universidad.

La actualización podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

- I. Participar en cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización académica;
- II. Realizar estudios de especialidad tecnológica, maestría tecnológica o maestría en ciencias en una disciplina afín a su área de desempeño; y
- III. Otras actividades equivalentes o que conduzcan a la formación y actualización del personal académico.

**Artículo 60.** Las funciones y actividades que deberá desarrollar el personal académico, según su nivel y dedicación serán las siguientes:

Profesores de Asignatura:

1. Impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio respectivos;
2. Proporcionar asesoría a los alumnos de las asignaturas que imparta;
3. Participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado por el Rector o por el Director de Carrera respectivo, y
4. Las demás actividades afines que le asigne el Director de Carrera respectiva.

Profesores de Tiempo Completo:

FUNCIÓN	ACTIVIDADES
I. DOCENCIA	Preparar e impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio;
	Fungir como asesor de estadía;
	Fungir como tutor o jurado;
	Proporcionar asesorías técnicas a los alumnos;
	Realizar prácticas de laboratorio;
	Evaluar, retroalimentar y dar asesoría académica.
II. VINCULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	Diseñar y elaborar material didáctico;
	Participar en programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorios y talleres;
	Participar en el diseño de estudios de planeación y diseño curricular;
	Participar en las acciones de vinculación de la Universidad con los sectores social y productivo;
	Supervisar y asesorar proyectos de servicio social;
	Participar en los procesos de selección de alumnos;
	Participar en tareas de actividad institucional;
Coordinación / supervisión de actividades académicas.	

III. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Participar en el diseño, revisión y evaluación de los planes y programas de estudio de la carrera correspondiente;
	Participar en cursos de educación continua;
	Participar en la realización de estudios y prestación de servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social, vinculados con la Universidad;
	Participar en programas institucionales y de intercambio académico y tecnológico;
	Participar en comités, comisiones o grupos de trabajo con fines académicos.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES

**Artículo 61.** Para garantizar la permanencia de los profesores, la Universidad realizará la evaluación de su desempeño académico, como elemento complementario de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas que integran las funciones básicas.

**Artículo 62.** La evaluación del desempeño académico tiene como propósito revalorar la carrera académica y reconocer a quienes procuran su actualización constante y superación con el incremento de su escolaridad y el desempeño sobresaliente de sus actividades al servicio de la Universidad.

**Artículo 63.** La evaluación del desempeño académico comprenderá la revisión y verificación de las actividades desarrolladas durante un año escolar por los profesores de la Universidad, especialmente las que integran las funciones de docencia y vinculación.

**Artículo 64.** En la evaluación del desempeño académico se considerará la opinión de:

- a) El Secretario Académico;
- b) El Secretario de Vinculación;
- c) El o los grupos de alumnos que hayan estado bajo la responsabilidad del profesor; y
- d) Las demás que considere la Universidad.

**Artículo 65.** Las actividades que se considerarán fundamentalmente para efectos de la evaluación serán:

- a) Presencia frente a grupo;
- b) Tutorías y asesorías;
- c) Prácticas académicas y servicio social;
- d) Participación en cursos, semanarios, talleres, conferencias;
- e) Supervisión de estadias en empresas;
- f) Trabajo en cuerpos académicos;
- g) Elaboración de textos y material didáctico;
- h) Innovación en las formas de generar aprendizaje;
- i) Estudios de actualización y obtención de grados académicos; y
- j) Las demás actividades definidas por la Universidad.

**Artículo 66.** En el proceso de evaluación del desempeño académico, además de las actividades académicas desarrolladas durante el periodo correspondiente, se considerarán la puntualidad y el compromiso institucional.

**Artículo 67.** El Rector, conjuntamente con el Secretario Académico, los directores de Carrera y el Secretario de Vinculación, decidirán el contenido del formato obligatorio de evaluación institucional, por medio del cual se recabarán las opiniones y fijarán los periodos de aplicación general de la evaluación en la Universidad. Asimismo, determinarán la forma de comprobación fehaciente de las actividades realizadas por parte de los miembros del personal académico.

En la evaluación anual se considerarán las evaluaciones cuatrimestrales.

**Artículo 68.** Los Directores de Carrera tendrán la responsabilidad de aplicar las evaluaciones a los profesores de sus respectivas carreras.

**Artículo 69.** Los factores y subfactores a evaluar, entre otros, son los siguientes:

FACTOR	SUBFACTORES		PUNTAJE %
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	a. Alcanzadas vs. Programadas	35	70
	b. Logro de objetivos	35	
II. COMPETENCIAS	a. Liderazgo	2.5	10
	b. Estrategias	2.5	
	c. Interacción	2.5	
	d. Organización	2.5	
III. CONOCIMIENTOS	a. Normatividad	3.3	10
	b. Formación académica	3.3	
	c. Actualización	3.3	
IV. CONDUCTA	a. Confiabilidad	2	10
	b. Iniciativa	2	
	c. Asistencia	2	
	d. Actitud	2	
	e. Cooperación	2	

Los resultados de las evaluaciones determinarán la permanencia de los profesores y constarán en los expedientes respectivos.

## TÍTULO SEXTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

### CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 70.** Los miembros del personal académico podrán inconformarse con las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora en los procedimientos de ingreso y promoción establecidos en el presente Reglamento.

Para conocer y resolver en definitiva sobre las inconformidades, el Rector conformará una Comisión Especial integrada por todos los Directores de Carrera.

**Artículo 71.** Los interesados deberán presentar ante la Comisión Especial su inconformidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del dictamen. La Comisión Especial emitirá su resolución dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la inconformidad, con base en la información proporcionada por la Comisión Dictaminadora y el inconforme. Esta resolución será definitiva, esto es, no admitirá recurso alguno.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad.

**SEGUNDO.** Los procedimientos de ingreso y promoción que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Reglamento, se continuarán hasta su conclusión de acuerdo con los procedimientos y disposiciones anteriores.

**TERCERO.** Las disposiciones relativas al Título Cuarto "De la Promoción" del presente Reglamento, entrarán en vigor cuando existan las condiciones presupuestales que permitan emitir las convocatorias respectivas.

**CUARTO.** El presente Reglamento se deberá publicar en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la Gaceta de la Universidad.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contradigan al presente Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción de la Universidad.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

**LIC. MARCELA YÁÑEZ ZAZUETA**  
**ABOGADA GENERAL DE LA UTFV**  
**(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1082/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JUAN BAUTISTA ARCE SANCHEZ en contra de CARLOS ROMERO MORALES y JACINTA BADILLO OLGUIN y se señalaron las doce horas del día veintiséis de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en la calle Felipe Vinicio Berriozábal, manzana cuarenta (40), lote cuarenta y tres (43), casa tres (3), del conjunto Los Héroe, colonia San Francisco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado. Siendo postura legal la que cubra, la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este tribunal, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda. Ecatepec, Estado de México, veinte de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

742-A1.-5, 10 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 418/2009, MIGUEL FERNANDO ROLANDO, RAFAEL HILARIO y MARIA DE LOS ANGELES CECILIA de apellidos MONROY MERCADO, promueven proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Alacrán", en calle La Mora sin número, de la colonia La Mora, en Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.76 m con calle La Mora; al sur: 2.15 m, 18.75 m, 9.81 m y 0.23 m con calle sin nombre; al oriente: 9.82 m, 2.01 m, 10.27 m, 7.41 m, 7.33 m, 5.17 m, 6.52 m, 14.27 m y 10.77 m con Ricardo Monroy Gutiérrez y Privada Francisco Villa; y al poniente: 13.83 m, 43.41 m, 2.00 m y 31.55 m con calle sin nombre y con María del Consuelo Jasso Pérez, teniendo una superficie total de 2,964.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, dos de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1963.-5 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 308/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO VILLAVERDE VALENCIA y CLAUDIA FERRUSCA DIAZ en contra de FELIPE HERNANDEZ LAGUNA y ANGELICA ALICIA HERNANDEZ LOPEZ, y se señalaron las doce horas del día uno de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en autos consistente en: una máquina bordadora, computarizada, usada, marca Tajima, en color verde, modelo TMEF-H620, número de serie 50282-2C, de veinte cabezas (6) seis hilos, mesa para bordar en plano, con tres juegos de aros dobles color verde para bordar en plano, varillas para lienzo con sus respectivas grapas, con un regulador de voltaje JM 34.5-C, color blanco con guinda, así como una computadora con teclado marca Acter con número de serie 00010294, un C.P.U. o cerebro marca Hewlett Packard, con número de serie MX66350664 y un monitor marca Compaq con número de serie 25105277D761 de color beige en regulares condiciones de uso, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado a los muebles embargados.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este tribunal, Ecatepec, Estado de México, uno de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

759-A1.-9, 10 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 441/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO ESQUIVEL CUARENTA y/o ABEL CORRAL GARCIA, en su carácter de endosatarios en propiedad, en contra de MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., se señalaron las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistente en: 1.- Una camioneta Ford Currier tipo estaquitas, en color blanco con la llanta trasera ponchada lado izquierdo, modelo dos mil dos, con placas de circulación KU-62-070, serie 9BFBT32N927935091, en regulares condiciones, vestiduras gris, hojalatería en regular estado, no presenta golpes, dos espejos laterales, sin razón social, tarjeta de revista servicio particular dice pertenecer a MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

Para lo cual citense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$38,800.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maria Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2015.-9, 10 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1396/2008.

C. JOSE LUIS ZETINA AGUILAR.

Por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA TEODOCIA AGUILAR PEREZ, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a los tres de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

530-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

ISAURO FLORES VARGAS.

REFUGIO FLORES HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 1122/2008-1, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 43, de la calle Violeta número oficial 232 doscientos treinta y dos, colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con lote 25, al sur: 17.00 metros y colinda con lote 27, al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Violeta, al poniente: 8.00 metros y colinda con lote 6 seis, con una superficie total de: 136 ciento treinta y seis metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 17 diecisiete de mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno, que lo posee en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para habitarlo con su familia, cumpliendo con el pago de servicios derivados de su posesión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

531-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

MARIA DEL CARMEN ALIDA NOEMI SOLARES, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de LUIS MARTINEZ JIMENEZ y MARIA VELASCO DE SOLARES, bajo el expediente número 1344/2007, el juicio ordinario civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en Félix Fernández número veintitrés, lote veinte, manzana seis, segunda sección, colonia Unidad Morelos, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 24.00 metros con Félix Fernández número veintiuno, lote dieciocho, al sur: 24.00 metros con Félix Fernández número veinticinco, lote veintidós, al oriente: 10.00 metros con Félix Fernández número veintitrés, al poniente: 10.00 metros con Bernardo Arreola número veintitrés, lote diecinueve. Con una superficie de 240 metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica. 667-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A HUMBERTO ARIZMENDI CASTAÑEDA.

En los autos del expediente marcado con el número 142/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE LUIS BARRERA ALVAREZ, demandando de HUMBERTO ARIZMENDI CASTAÑEDA, las siguientes prestaciones: A.- Del señor HUMBERTO ARIZMENDI CASTAÑEDA, la prescripción adquisitiva o usucapión que a operado a mi favor respecto al predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 diecinueve metros noventa centímetros con vivienda 8; al sur: 21.40 veintiún metros cuarenta centímetros con vivienda 10-B y lote 6; al oriente: 4.60 cuatro metros sesenta centímetros con calle Alfonso Martínez; y al poniente: 4.35 cuatro metros treinta y cinco centímetros con lote 5, con una superficie de 89.83 ochenta y nueve metros ochenta y tres centímetros; B.- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación y tildación en los antecedentes registrales que obran bajo el asiento número 883, a fojas 128 vuelta, volumen 387, del libro primero, sección primera de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial; C.- Como consecuencia de la prestación anterior la inscripción de la sentencia ejecutoriada, dictada por este H. Tribunal, en la cual el promovente sea declarado legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación A), por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Toluca, México; D.- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta la total solución del mismo, con fecha doce de mayo del año dos mil nueve, se dictó un auto que a la letra dice: Auto. Metepec, México, a doce de mayo del dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que las autoridades

correspondientes han rendido sus informes respecto de la búsqueda del domicilio del demandado HUMBERTO ARIZMENDI CASTAÑEDA, como lo pide hágase el emplazamiento al demandado por edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, donde se haga la citación, haciéndolo saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, así mismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Metepec, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1725.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 273/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LIRIO JAZMIN SANCHEZ HERNANDEZ, en su calidad de adjudicataria de los bienes de FRANCISCO ELEAZAR SANCHEZ MORALES en contra de BRAULIA RESENDIZ CALZONCI y JUAN VAZQUEZ TIZCAREÑO, la parte actora reclama: a) El otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en la vivienda "B"-101, de la calle Libertad número 147, de la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal; b) Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la inscripción en el libro correspondiente del Registro Público de la Propiedad de la resolución que recaiga a este juicio, así como el tiraje de la escritura pública que se elabore, notificándolo en sus oficinas ubicadas en la colonia Romana en Tlalnepantla, Estado de México; c) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio para el caso que la contraria se opusiere al cumplimiento de las prestaciones que reclama. Manifestando el promovente que en fecha 13 de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho, lo señores BRAULIA RESENDIZ CALZONCI y JUAN VAZQUEZ TIZCAREÑO como vendedores y el señor FRANCISCO ELEAZAR SANCHEZ MORALES como comprador, celebraron un contrato privado de compraventa, respecto de la propiedad y casa construida en calle Libertad número 147, departamento B-101, de la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos fracciones 3 metros con 745 milímetros; al sur: en 1 metro 95 milímetros de área común y 3.745 milímetros con propiedad particular; al oriente: en 3 fracciones 1,425 milímetros, 2.9575 diez milímetros con área común; al poniente: en 10.745 milímetros con propiedad particular. Fijándose como precio de la compraventa la cantidad de \$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que menciona entrega a los vendedores el 13 de junio de 1992, señalando que el día de la firma del contrato le fue entregada la posesión a título de legítimo dueño del bien inmueble a FRANCISCO ELEAZAR SANCHEZ MORALES, el cual ha venido poseyendo de manera libre, continua, pacífica y a título de dueño.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados BRAULIA RESENDIZ CALZONCI y JUAN VAZQUEZ TIZCAREÑO, se les emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a

partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

532-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

C. MANUEL CORTES LOPEZ.

En el expediente 1337/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por RUTH MARTINEZ PEREZ en contra de MANUEL CORTES LOPEZ, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio; C) La guarda y custodia provisional de los menores ABIMAEEL y YAEL URIEL ambos de apellidos CORTES MARTINEZ; D) Pago y aseguramiento de una pensión alimenticia; E) Las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que emplácese al demandado por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el tres de noviembre del dos mil ante el Oficial del Registro Civil de Tepetlaoxtoc, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procreamos dos menores de nombre ABIMAEEL y YAEL URIEL de apellidos CORTES MARTINEZ, el C. MANUEL CORTES LOPEZ abandono el hogar en fecha tres de marzo del dos mil tres, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los trece días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

533-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

SEÑORA MARIA TERESA ENRIQUEZ SANCHEZ.

Por medio del presente se le hace saber que los señores SANCHEZ AGUILAR TERESA, SANCHEZ EUSEBIO VANESA y SANCHEZ EUSEBIO JOSE DE JESUS, le demanda bajo el expediente número 619/2008, de este juzgado, en la vía ordinaria civil la nulidad de juicio concluido.

Fundándose para ello en los hechos que a continuación se sintetizan: 1.- TERESA SANCHEZ AGUILAR en fecha

veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis, adquirió de LEONARDO SANCHEZ MENDOZA, mediante contrato de compraventa, mismo que fuera celebrado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Otumba, y registrado bajo el asiento 251, a fojas 69 frente del tomo "C", volumen I, del libro primero, de la sección primera de fecha cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, el inmueble denominado "Tepancuítlapa", ubicado en calle Versalles número siete, en el municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México. 2.- En el citado contrato se pactó en la cláusula segunda como precio de la compraventa la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS) mismos que el vendedor declaró tener recibidos a su entera satisfacción. 3.- El inmueble "Tepancuítlapa", cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.55 m con Merced Sánchez Mendoza; al sur: 50.25 m con Martín Sánchez Mendoza; al oriente: 39.65 m con Canuto Méndez; al poniente: 39.15 con camino (calle Versalles), superficie total de 2,005.46 m<sup>2</sup>. 4.- Desde que TERESA SANCHEZ AGUILAR lo adquirió hace cuarenta años, lo ha poseído en compañía de su esposo. 5.- Mediante contrato de compraventa de fecha diez de marzo del año dos mil, la señora TERESA SANCHEZ AGUILAR vendió una parte del predio a sus sobrinos VANESA SANCHEZ EUSEBIO y JOSE DE JESUS SANCHEZ EUSEBIO por un precio de \$-5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.29 m con Teresa Sánchez Aguilar; al sur: 50.29 m con Oscar Sánchez de la O y Rogelio Sánchez de la O; al oriente: 13.20 m con Canuto Méndez; al poniente: 13.20 m con calle Versalles, con una superficie aproximada de 666.82 m<sup>2</sup>, y desde entonces han poseído dicha fracción. 6.- En fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, se presentó en su propiedad un actuario del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, con la intención de desalojar a las personas que vivían en dicho inmueble, a lo que se le mostró documentación que comprobaba la propiedad a favor de los mencionados con anterioridad. 7.- No obstante lo anterior, en fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, de nueva cuenta se presentó un funcionario judicial manifestándoles que se llevaría acabo el desalojo y fueron desalojados, ello en virtud de que se debía a un juicio de cumplimiento de contrato celebrado entre MARIA TERESA ENRIQUEZ SANCHEZ y su esposo de nombre JOSE JESUS DELFINO MARTINEZ SANCHEZ con otra persona de nombre JEREMIAS PEREZ PORTILLO. 8.- En atención a lo anterior nunca han celebrado ni autorizado a tercero para celebrar contrato alguno por el cual se cedan derechos de los inmuebles que son de su propiedad. 9.- Es de mencionar que al momento de efectuarse el desalojo en todo momento se referían a un predio que denominaban "Tlalquixuaca" y no al que desalojaron de nombre "Tepancuítlapa".

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que MARIA TERESA ENRIQUEZ SANCHEZ, se presente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide el presente en Otumba, Estado de México, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

534-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
EDICTO**

ANTONIA HERNANDEZ DE HURTADO.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que CURIEL MARTINEZ MARIA GUADALUPE, le demanda en los autos del expediente 749/2008, las siguientes prestaciones: A) Del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, se demanda la usucapión del lote de terreno conocido públicamente como lote 10, de la manzana 13, de la colonia Manantiales, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) De la señora ANTONIA HERNANDEZ DE HURTADO, se demanda tomando en consideración el litis consorcio pasivo necesario, por ser la persona que me entrego la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios; C) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Funda su demanda en los siguientes hechos: I.- Que se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 10, manzana 13, de la colonia Manantiales, en el municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, desde el día 22 de junio del año 1989, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probaré a su señoría en el momento procesal oportuno para ello; II.- El inmueble materia de este juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m y linda con lote 9; al sur: 20.00 m y linda con lote 11; al oriente: 08.00 m y linda con calle Presidente Miguel Alemán; y al poniente: 08.00 m con lote 36, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. III.- El inmueble materia antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del demandado GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, bajo la partida 668, del volumen 109, de libro primero, de la Secretaría, de fecha 16 de abril del año de 1980, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que anexo a su demanda. IV.- Revelo a su Señoría que la causa generados su posesión se debe a la compra venta privada que celebó con la señora ANTONIA HERNANDEZ DE HURTADO, por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., de fecha 22 de junio de 1989, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble, como lo acredita con el contrato de compraventa que anexo a la demanda. Asimismo, manifiesta que su vendedora hoy codemandada le acredita la propiedad con el contrato de compraventa que celebó con la Inmobiliaria Fraccionamiento Populares, S.A., en fecha 22 de febrero de 1965, como se acredita con el contrato que en original acompaño a la demanda, pagando el inmueble en su totalidad, como lo acredita con los recibos que anexo a la demanda, manifestando asimismo que posteriormente y debido a que el Gobierno del Estado de México, expropió los terrenos del mencionado fraccionamiento, la misma termino de pagar el inmueble al Fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Nacional Financiera finiquitando el mismo, como consta con los recibos que acompaño como anexos, ordenándose la escrituración correspondiente a favor de la misma, sin embargo nunca le fue entregada la escrituración correspondiente, por lo que se ve en la necesidad de demandar por esta vía la prescripción positiva a su favor, en virtud de que adquirió de manera legal el inmueble de la legítima poseedora y propietaria del inmueble objeto de este juicio. V.- Desde esa fecha en que adquirió la posesión del inmueble materia de este juicio, ha ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia, y ante la vista de todos sus vecinos y conocidos, ejercitando actos de dominio sobre el inmueble como ama y dueña del mismo. VI.- En virtud de que la

actora considera que ha reunido los requisitos que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción I y 5.140 del Código Civil vigente es que promueve por esta vía la prescripción positiva, para que su Señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que recaiga en este juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la misma le sirva como título de propiedad, y que no fue posible localizarse, por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

535-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO VAZQUEZ GARCIA.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora ENEDINA GONZALEZ GONZALEZ, bajo el expediente 383/2009-1, promueve la disolución del vínculo matrimonial, con base en la causal prevista por la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México en vigor. Fundándose para ello en los hechos vertidos en su demanda resaltando en lo medular que: 1.- El día dos de julio de mil novecientos setenta y cinco, sin ningún motivo el C. PEDRO VAZQUEZ GARCIA, se ausento del domicilio conyugal que compartía con la hoy actora y sus hijos, ubicado en calle Sur Seis, manzana 5, lote 16, colonia Nuevo Paseo de San Agustín, primera sección "A", fecha desde la cual no ha vuelto, y que desde la fecha antes mencionada, la demandante se hizo cargo de todos los gastos para el sostenimiento del hogar, teniendo como único ingreso económico su trabajo, ante la prolongada e ininterrumpida ausencia del demandado, así como a la avanzada edad de la señora ENEDINA GONZALEZ GONZALEZ, y a su voluntad de transmitir a sus hijos la propiedad del inmueble descrito con antelación, con el objeto de no dejar problemas legales a sus hijos al momento de su fallecimiento, se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio, por lo cual solicita a su Señoría que mediante declaración judicial, cesen los efectos de la sociedad conyugal que favorezcan al señor PEDRO VAZQUEZ GARCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.36 del Código Civil del Estado de México, en virtud de lo anterior en auto de fecha once de mayo del presente año, se ordenó el emplazamiento por edictos al demandado PEDRO VAZQUEZ GARCIA, por ignorarse su domicilio actual haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.  
671-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LOZANO RODRIGUEZ JOSE ALFONSO, expediente número 372/2007, Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente de fecha trece de mayo de dos mil nueve que a la letra dice: México, Distrito Federal, a trece de mayo del dos mil nueve. A sus autos el escrito de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones y el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la casa número 35 (treinta y cinco), sujeta al régimen de propiedad en condominio vertical, edificado en el lote 3 (tres), de la manzana 1, denominado "Floresta", del conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Loma", ubicado en el camino al Deportivo sin número, del pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 282,900.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la actora en términos de lo ordenado por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles reformado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta en las dos terceras partes del precio citado no se cubre el monto de la cantidad liquida a cuyo pago ha sido condenado el demandado, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Esto", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, debiendo girarse oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la publicación de los edictos en la Receptoría de Rentas y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su juzgado, la Receptoría de Renta de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, para lo cual, proceda la Secretaría de Acuerdos correspondiente a certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada SANDRA LUZ DIAZ ORTIZ, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publicaciones que deberán ser la primera el veintinueve de mayo (29) y la segunda el diez de junio (10) ambas del presente año. México, D.F., a 21 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

718-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta de marzo, dieciséis de abril y ocho de mayo todos del año dos mil nueve, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JUAN LUNA JUAREZ y SILVIA MARQUEZ REYES, con número de expediente 151/06, la C. Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble sujeto a hipoteca materia de éste juicio, ubicado en el departamento 104, vivienda 4, del edificio 3, perteneciente a la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número 9, de la calle de Coacalco, construida sobre el lote 9, de la manzana 11, del conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y linderos que obran en el correspondiente avalúo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 245,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha suma, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta las diez horas del veintidós de junio del año en curso, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 132, cuarto piso, Torre Norte, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en ésta Ciudad de México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los siguientes lugares: en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico "El Financiero".-Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

718-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIA ELVIRA NARVAEZ CABRERA, bajo el número de expediente 394/2008, la C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, LIC. MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, dictó un auto de fecha diecisiete de abril y auto de fecha dieciocho de mayo ambos del año en curso que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: departamento número ciento dos y el derecho de uso de dos cajones de estacionamiento, del edificio de nombre Everest, perteneciente al conjunto en condominio vertical denominado Himalaya, ubicado en camino de acceso a

Praderas de San Mateo número cincuenta y siete, colonia Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108.80 m2, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como en los lugares de costumbre como son los tableros del juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma, en el Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO de la entidad donde se encuentra el inmueble a rematar y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 18 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1853.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos dictados del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTINEZ GONZALEZ JOSE URIE, expediente número 510/06, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó unos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal a doce de mayo del dos mil nueve.- Agréguese a su expediente número 510/06 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, vistas sus manifestaciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado, se señalan las once horas del día veintidós de junio del año dos mil nueve, debiendo prepararse como se encuentra ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, dejando sin materia la fecha señalada en actuaciones anteriores.- México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del dos mil nueve.- ...para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado, consistente en casa número 22, letra "D", lote 541, manzana 66, de la calle Colinas del Estanco, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", colonia Rancho El Canutillo, en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, se señalan las once horas del día dieciocho de mayo del presente año, el precio que deberá servir como base de la almoneda es el de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma es decir la cantidad de \$260,666.66 (DOSCIENOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para el remate, siendo el importe de \$39,100.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 PESOS)" Notifíquese....Rúbricas.

Para su publicación por dos veces, en el periódico La Prensa y en los estrados del Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate de igual plazo en los lugares públicos de costumbre, atendiendo a la legislación procesal de ese lugar.- México, Distrito Federal, a 18 de mayo del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Nitzá Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

1861.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ADOLFO LOYOLA CEBALLOS.

Por este conducto se le hace saber que MERCEDES ZENON FLORES, le demanda en el expediente número 213/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del inmueble ubicado en el lote veinticinco (25), de la manzana ciento setenta y cinco (175), de la colonia Aurora, Nezahualcóyotl, México, número oficial ciento noventa y dos (192), calle Enramada, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 m con lote 24; al sur: 17.00 m con lote 26; al oriente: 09.00 m con calle Enramada; al poniente: 09.00 m con lote 3, con una superficie de 153.90 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que desde el cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho la actora celebró contrato de compraventa con el demandado, respecto del inmueble materia de la litis poseyendo el mismo desde dicha fecha. 2.- Que la causa generadora de la posesión es el contrato de compraventa celebrado con el demandado. 3.- La posesión física y material del inmueble la adquirió la parte actora del demandado y la misma ha sido pública. 4.- Que la posesión que detenta la actora ha sido de buena fe, como se desprende del contrato celebrado con el demandado. 5.- La posesión de la actora ha sido en forma pacífica, pues ni autoridades ni particulares han molestado a la parte actora en su posesión. 6.- La posesión de la actora ha sido en concepto de propietario pues la actora se ha ostentado con ese carácter ante autoridades y particulares, pagando sus impuestos. 7.- Que la posesión ha sido continua, pues nunca ha dejado de vivir en él inmueble materia de la litis. 8.- Por lo que manifiesta la actora que al cumplir con los requisitos que la ley establece se ve en la necesidad de demandar a ADOLFO LOYOLA CEBALLOS, las prestaciones que señala en su escrito de demanda, a fin de que se declare mediante sentencia firme que es propietaria del inmueble en cuestión. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintiséis de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

578-B1.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 381/2009, promovido por GERARDO MONTIEL CARDENAS, promueve proceso judicial no contencioso a través de diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Lorenzo Tlacotepec San José de la Cruz, municipio de Atlacomulco, Estado de México, Distrito de El Oro, México, el: al norte: 30.00 metros, con carretera Atlacomulco a San Lorenzo Tlacotepec, México, al sur: 30.00 metros, colinda con señor Gerardo Montiel Cárdenas; al oriente: 50.00 metros con Gerardo Montiel Cárdenas; y al poniente: 50.00 metros, colinda con Familia Aguirre, teniendo una superficie total de 1.500.00 metros cuadrados.

El ciudadano Juez por auto de fecha veinte de mayo del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, a veintiocho de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

028-C1.- 5 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente 317/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso información ad perpetuam, promovido por GREGORIO LEON LARA, sobre un inmueble ubicado en la calle Federación número 298, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.25 m con Misael Plata; al sur: 11.90 m con calle Federación; al oriente: 17.63 m con Francisco Plata Morales; y al poniente: 10.70 m con Abel Maldonado, con una superficie aproximada de 156.91 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, México, veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

1964.-5 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RIVERA FUENTES JOSE, expediente 435/2005, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos, el cual en su parte conducente dice:

El C. Juez señaló las diez horas del día quince de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto de inmueble embargado que lo constituye el ubicado en calle Bosques de Bolognia 9, número 62, casa "B", lote 1, manzana 7, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54766, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se señaló que la postura legal es de las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad actualizada del inmueble con la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. México, Distrito Federal, a 18 de mayo de 2009.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

1852.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

PEDRO ARMENTA GONZALEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 253/2009, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de MA. ANTONIETA MARTINEZ DE CISNEROS y/o MARIA ANTONIETA MARTINEZ TENORIO y FELIPE CISNEROS VENTURA, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad a mi favor por usucapión del inmueble que se encuentra ubicado en lote veintiséis, de la manzana cuatro, proveniente de la subdivisión del predio denominado Ciudad Amanecer, ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 123.48 metros cuadrados (cientos veintitrés metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Hechos: Que mediante antecedente registral del Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec Coacalco, bajo la partida número 52, volumen 931, del libro primero, sección primera, de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, aparece inscrito a favor de la C. MA. ANTONIETA MARTINEZ DE CISNEROS, el inmueble en controversia. Que con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, los suscritos celebramos un contrato de compraventa con el C. PEDRO ARMENTA GONZALEZ y como vendedores los CC. MARIA ANTONIA MARTINEZ TENORIO y FELIPE CISNEROS VENTURA, que el precio fue de SESENTA MIL NUEVOS PESOS, respecto del inmueble motivo de usucapión. Que bajo protesta de decir verdad el suscrito poseo el inmueble en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Por lo que solicito se reconozca el carácter de propietarios respecto del citado inmueble, ordenando la cancelación del antecedente registral. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado MA. ANTONIETA MARTINEZ DE CISNEROS, MARIA ANTONIA MARTINEZ TENORIO y FELIPE CISNEROS VENTURA, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a dieciocho de mayo de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

722-A1.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO HIDALGO DE FERNANDEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO CRUZ SANDOVAL HERRERA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 89/2008, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o

usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble denominado "Xotepinco", ubicado en Santa María Chiconautla, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (actualmente conocido e identificado como), calle Independencia, manzana 1, lote 1, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en términos y con las condiciones exigidas por la ley; B) La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con las medidas y colindancias que se describirán más adelante; C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1891.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 50/08.  
SEGUNDA SECRETARIA.

ACTORA: VICTORIA SUAREZ DE LOPEZ.  
EMPLAZAR POR EDICTOS A: AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ y SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.L.

VICTORIA SUAREZ DE LOPEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ y SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.L. respecto del inmueble denominado La Alcantarilla 1° de Santo Tomás Chiconautla, actualmente identificado como calle Emilio Chuayffet, manzana 2, lote 3, colonia Ignacio Pichardo Pagaza, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.40 m con Jorge Rivero Morales; al sur: 15.50 m con Catalina Hernández Salazar; al oriente: 7.80 m con Lucrecia Gutiérrez Flores; y al poniente: 7.90 m con calle Emilio Chuayffet, con una superficie total de 120.82 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: La causa generadora de la posesión de dicho inmueble por parte de la actora fue el convenio de cesión de derechos de fecha 19 de mayo de 1991, que hiciera en su favor la persona moral colectiva SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.L., así como la carta finiquito de fecha 28 de mayo de 1991. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que desde hace 16 años se encuentra en posesión del inmueble antes mencionado, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida desde el día 19 de mayo de 1991, fecha desde la cual se ostenta como dueña y poseedora de buena fe y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además ha realizado mejoras en el citado predio, es el hecho que el inmueble que nos

ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor del demandado AURELIO SANDOVAL MARTINEZ bajo los siguientes datos registrales partida 141, volumen 800, libro primero, sección primera, de fecha 19 de octubre de 1988. Y toda vez que los demandados AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ y SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.L., han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda presentarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, se expide a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1892.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ALICIA REYES VAZQUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 683/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapción en contra de ARMANDO RAMOS MOLINA y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapción que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Tenochtitlán, manzana 215, lote 58, colonia Ciudad Azteca, anteriormente Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Hechos: Que desde hace ocho años, me encuentro en posesión del predio que se encuentra descrito en líneas anteriores, y que poseo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 18 de agosto del dos mil, desde la cual me he ostentado como dueña y poseedora de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio. La causa generadora de mi posesión fue la cesión de derechos posesorios de fecha 18 de agosto de dos mil, que hicieran a mi favor el señor ARMANDO RAMOS MOLINA, como lo acredito con el contrato privado de cesión de derechos posesorios. Que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida uno, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, cuyo certificado se acompaña al escrito de demanda. Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, teniendo una superficie total de ciento veinte metros cuadrados; al norte: en 15.00 m linda con lote 57; al sur: en 15.00 m linda con lote 59; al oriente: en 8.00 m linda con calle Tenochtitlán; y al poniente: en 8.00 m linda con lote 28. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados ARMANDO RAMOS MOLINA y

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., procedase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a veintidós de abril de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1893.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 348/2008, PEDRO CARMONA CABELLO, promueve juicio ordinario civil en contra de ROLANDO UGALDE CORONA, YOLANDA PONCE MONTENEGRO también conocida como YOLANDA PONCE MONTENEGRO DE UGALDE y CENTRO PECUARIO OJO DE AGUA, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de usucapción a favor del suscrito, respecto de una fracción del predio ubicado esquina Boulevard Ojo de Agua y calle Limones, manzana 99, lote 29, de la Sección Jardines de Hacienda Ojo de Agua, colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, México, dicha fracción tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.80 m y linda con propiedad principal del mismo lote 29; al norte: 3.20 m y linoa con propiedad principal del mismo lote 29; al sur: 10.00 m y linda con Boulevard Ojo de Agua; al oriente: 5.40 m y linda con calle Limones; al oriente: 2.875 m y linda con propiedad principal del mismo lote 29; al poniente: 5.40 m y linda con propiedad principal del mismo lote 29; al poniente: 2.875 m y linda con propiedad principal del mismo lote 29, haciendo una superficie total de 62.47 metros cuadrados. B).- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, admitiéndose la demanda por auto del día seis de marzo del año dos mil ocho, ordenándose por auto del día once de diciembre del año dos mil ocho, emplazar a los demandados ROLANDO UGALDE CORONA, YOLANDA PONCE MONTENEGRO también conocida como YOLANDA PONCE MONTENEGRO DE UGALDE y CENTRO PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., por medio de edictos al cual se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día 11 de mayo del 2009.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

580-B1.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 240/2007.

DEMANDADO: ANDRES GONZALEZ LUNA.

En los autos del expediente 240/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por BENJAMIN DE LA CRUZ MIRANDA contra BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., y ANDRES GONZALEZ LUNA.

La parte actora BENJAMIN DE LA CRUZ MIRANDA, demanda a BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., la usucapión respecto de lote de terreno ubicado en calle Valle del Maíz, casi esquina con Avenida Valle de las Zapatas, en la colonia Valle de Aragón de la Primera Sección, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, marcado con el lote 903, de la manzana 444, (hoy Valle del Maíz), manzana 44, lote 3, super manzana 4, de la colonia Valle de Aragón, Primera Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y por auto de fecha 16 de junio de 2008, JOSE RAMON CALVO GUTIERREZ, en su carácter de apoderado del BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., se le tuvo por contestada la demanda, ordenándose llamar a juicio a PRISCILIANO PEREZ CEJA, quien le reconviene al actor BENJAMIN DE LA CRUZ MIRANDA y al demandado ANDRES GONZALEZ LUNA la nulidad del contrato privado de compra-venta de fecha 14 de febrero de 1994 y la cancelación definitiva de la inscripción preventiva de fecha 11 de abril del 2005, respecto del lote de terreno en mención, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 2; al sur: 17.50 m con lote 4; al oriente: 7.00 m con calle Valle del Maíz; al poniente: 7.00 m con lote 42, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.- Rúbrica.

581-B1.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 161/2009, relativo al juicio ordinario civil, que promueve RAFAEL BANDA CAMACHO, demandando a JULIO GOMEZ, el Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento a JULIO GOMEZ por medio de edictos, demandándole a JULIO GOMEZ las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito RAFAEL BANDA CAMACHO y por ende me he convertido en propietario respecto de una fracción de un predio ubicado en el poblado de San Pedro

Totoltepec, perteneciente al municipio de Toluca, México, fracción esta que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 15 metros con Agustín Padilla Flores, sur: 15 metros con Agustín Padilla Flores anteriormente y actualmente con Paula Maximiliano Florencio, oriente: 20 metros con Agustín Padilla Flores anteriormente y actualmente con Paula Maximiliano Florencio, poniente: 20 metros con calle Francisco I. Madero. Con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio a nombre de Julio Gómez, B).- La inscripción a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de este distrito judicial de la declaración judicial por sentencia definitiva de mi derecho de propiedad de usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio, así como la anotación marginal en el antecedente registral a favor del hoy demandado JULIO GOMEZ, de conformidad con los datos registrales que proporcione. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de oposición temeraria o de mala fe. Fundándose en los siguientes hechos: 1).- En primer término quiero hacer mención a su Señoría que la fracción del predio que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero 4o del año de 1927, volumen segundo, a fojas 65 sesenta y cinco frente y vuelta, bajo el número 295 doscientos noventa y cinco, ubicado en San Pedro Totoltepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 47 metros con Julia Flores, sur: 54.50 metros con terreno de Lorenzo Nazario, oriente: 108 metros con terreno de Luciano Clemente, poniente: 102 metros con terreno de Raymundo Rojas e Ismael Muñiño. Con superficie de 5,753.75 metros cuadrados, dicha inscripción se encuentra hasta la fecha vigente tal y como se acredita con el certificado de inscripción que expide el C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial de Toluca. 2).- En fecha 11 de enero de 1997 el C. AGUSTIN PADILLA FLORES, en su carácter de propietario, celebró un contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno descrito en el hecho inmediato anterior, con el señor antes citado, dicha fracción de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 15 metros con Agustín Padilla Flores, sur: 15 metros con Agustín Padilla Flores anteriormente y actualmente con Paula Maximiliano Florencio, oriente: 20 metros con Agustín Padilla Flores anteriormente y actualmente con Paula Maximiliano Florencio, poniente: 20 metros con calle Francisco I. Madero, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados, aproximadamente, tal y como lo acredito con el original del referido contrato que adjunto a la presente demanda como título base de mi acción. 3).- Es por lo anterior que en base al contrato privado de compraventa que celebre con el C. AGUSTIN PADILLA FLORES, tengo la posesión material y a título de propietario del inmueble descrito y deslindado en la prestación "A" y hecho dos de esta demanda, y desde la fecha en que se celebró el mismo, dado que mi vendedor ahora demandado entrego y otorgo posesión material del inmueble de manera quieta, pacífica y pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario e ininterrumpidamente, tal y como se acreditará en el momento procesal oportuno. 4).- En virtud de lo expuesto con anterioridad y a fin de lograr la regularización legal y jurídica del inmueble en cuestión y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a favor del hoy actor, ocurrió en la vía y forma propuesta a fin de que se declare que me he convertido en propietario mediante la usucapión respecto del inmueble descrito y deslindado en la prestación "A" y el hecho dos de esta demanda, por tanto una vez que el hoy actor haya sido declarado propietario del inmueble que nos preocupa por este H. Juzgado mediante la sentencia definitiva que dicte, solicito a este H. Juzgado tenga a bien ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial realice la inscripción de dicha sentencia definitiva, así de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 933 de Código Civil abrogado para el Estado de México, toda vez que como lo he acreditado con las documentales que se adjuntan en el presente, el hecho jurídico el cual es base de mi posesión surgió antes de la entrada en vigor del nuevo Código Civil para el Estado de México, por tanto se

hace procedente la aplicación del Código Civil abrogado del Estado de México, en términos de lo establecido por el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México. Se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO) en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Expedido en Toluca, México, a veintisiete de mayo del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1882.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1437/2008, ROBERTO VEGA SANCHEZ, promueve en la vía ordinaria civil (usucapión) en contra de CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ y GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ, reclamando las prestaciones siguientes: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario de una fracción del inmueble denominado "Cañada San Miguel", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecamac, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor del suscrito, por las razones, hechos y preceptos de orden legal que más adelante se invocan, dicha fracción del terreno tiene una superficie de 3.929.90 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.31 m linda con propiedad particular; al sur: 45.75 m linda con propiedad de Guadalupe Uribe de González; al oriente: 74.28 m linda con propiedad de Eufracio Romero; al poniente: 78.78 m linda con propiedad de Teresa Mejía. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordena la inscripción de la sentencia en la que se reconozca como propietario de bien antes señalado en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Otumba, de tal suerte que sean cancelados los antecedentes registrales que aparecen a nombre de los hoy demandados CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ y GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Admitiéndose la demanda por auto del dos de octubre del dos mil ocho, ordenados por auto del quince de mayo del dos mil nueve, emplazar a la demandada CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ y GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ, por medio de edictos, a los cuales se les hace saber que deben presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarles dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y haciéndoles ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el 25 de mayo del 2009.-Doy fe.-Secretaria Judicial. Licenciada Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

579-B1.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por HEINEKEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de DIAZ PIMENTEL JESUS LUIS y OTRO, expediente 303/2006, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, en el Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veinte de mayo del año en curso, ordenó que para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Tres de Viveros del Peten número 11, lote 7, manzana 7, supermanzana I, Fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las once horas del día seis de julio del año en curso, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, será postura legal la que cubra el cien por ciento de la cantidad antes señaladas, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.

Debiendo de enunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días en los tableros del juzgado, en los de la Tesorería, así como en el periódico El Sol de México. México, Distrito Federal, a 22 de mayo del año 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1854.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

CENOVIO MUÑOZ GIL.  
 EMPLAZAMIENTO

Se hace de su conocimiento que TERESO LOPEZ SANTIAGO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión en el expediente 1213/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario, del inmueble ubicado en calle 63, lote 31, manzana 63, colonia Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55339, B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INMOBILIARIA ROMERO, SA ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 2489, volumen 505, libro primero, sección primera de fecha 24 de marzo de 1982, C).- La inscripción del suscrito como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado -Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de abril de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos. Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1878.-1, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente número 554/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", a través de su apoderado legal SALVADOR EVERARDO MARTINEZ MARQUET, en contra de MARIA HILDA HERNANDEZ SOSA, que se tramite en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, se han señalado las diez horas con treinta minutos del día treinta de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en pública y subasta, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en el número oficial quince de la calle Venustiano Carranza, identificado como el departamento trescientos uno del edificio "G", en el conjunto denominado "Villa Jardín Cuautlalpan I", colonia de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, para lo cual se convocan postores al remate del citado bien inmueble, sacado a pública subasta, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$257,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien inmueble objeto de remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este tribunal. Se expiden en Texcoco, México, a siete de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1958.-4, 10 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 932/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROSALBA ELENA MEDINA BUENO, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señaló mediante proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve las trece horas con treinta minutos del veintinueve de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, conocido como casa número 32, del condominio 1 (uno romano), del conjunto en condominio denominado El Obelisco de Tultitlán, en el predio denominado Santo Entierro, ubicado en la Avenida Independencia sin número, de la colonia Los Reyes de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$286,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio que para subastarlo se le fijó, debiéndose anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en el Juzgado donde corresponda el domicilio del inmueble objeto del remate, por tres veces dentro de nueve días, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se convoca a postores. Se expide el presente a los veintiún días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1957.-4, 10 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 216/09, el C. Juez Primero Civil de lo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Jalisco, promovido por el Sr. Juan

judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Reforma número 28, colonia Reforma, San Mateo Atenco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 100.00 m con calle Reforma; al sur: 100.00 m con el señor Ramos Serrano; al oriente: 100.00 m con José de Jesús Damián Contreras Ponce; al poniente: 100.00 m con el señor Francisco Flores, con una superficie total de 10,000.00 m2 metros cuadrados, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta localidad, dado en Lerma, México, el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1965.-5 y 10 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 992/28/2009, LUCILA GOMEZ TORRUCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre casa habitación ubicado en Av. Morelos No. 64, en el municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 16.25 m con Eduardo Gómez Torruco; al sur: 16.25 m con Samuel Gómez Juárez; al oriente: 8.30 m con Avenida Morelos; al poniente: 8.30 m con Lucila Torruco de Gómez, actualmente con Victor Manuel Gómez Torruco. Superficie aproximada de 134.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 22 de mayo del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1920.-2, 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 13491/713/1008, MANUEL PICO GARDUÑO y JACQUELINE PICO GARDUÑO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Alhóndiga de Granaditas #216, y calle Azteca, San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 7.90 mts. con Daniel Ruiz y 3.30 mts. con Román Mejía; al sur: 11.50 mts. con Gerónimo Rendón y 18.90 mts. con Miguel Bernal; al oriente: 13.35 mts. con privada Aztecas, 3.40 mts. con Feliciano Velazco y 6.85 mts. con Gerónimo Rendón; al poniente: 21.40 mts. con calle Alhóndiga de Granaditas. Superficie: 487.00 m2 aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de mayo del año dos mil nueve.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Toluca, Jalisco, Lic. Jorge María Camacho Estrada.-Rúbrica.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O S**

Exp. 14,873/760/08, LA C. RICARDA MARIELA LUJANO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre No. 107, Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.20 m con la Señora Mariana Palma López, al sur: con dos líneas siendo la primera 16.30 m con el Sr. Alejandro Valdés Rueda y la segunda de 4.00 m con Alejandro Valdés Rueda, al oriente: 9.80 m con Av. 16 de Septiembre, al poniente: con dos líneas 7.45 m con la señora Gloria Palma Salazar y 2.20 metros con Alejandro Valdés Rueda. Superficie aproximada de 191.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 13,235/706/08, LA C. CLEMENTINA VILLAR FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre s/n, San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20 m con calle 20 de Noviembre, al sur: 20 m con el Sr. Juan Alcántara Sanabria, al oriente: 25 m con el Sr. Eusebio Ortega García, al poniente: 25 m con el Sr. Samuel Mejía. Superficie aproximada de 500.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O S**

Exp. 4919/194/2008, DAGOBERTO TORRES DÍAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capulhuac, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 7.85 mts. con calle Javier Mina, al sur: 7.85 mts. con Salustia Díaz de Torres, al oriente: 13.05 mts. con Salustia Díaz de Torres, al poniente: 1.05 mts. con José María Juárez. Superficie: 102.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 18 de mayo del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 944/26/09, C. SILVIA MENDIETA MORALES, promueve inmatriculación administrativa del inmueble ubicado en calle Prolongación Nezahualcóyotl sin número, colonia Cuauhtémoc, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 25.00

(veinticinco metros) y colinda con Joaquina Castro Anzaldo, al sur: 25.00 (veinticinco metros) y colinda con la Sra. Paula Vda. de Colindres, al oriente: 13.00 (trece metros) y colinda con prolongación Nezahualcóyotl, al poniente: 12.00 (doce metros) y colinda con Joaquina Castro Anzaldo. Superficie aproximada de: 312.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 18 de mayo del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O S**

Exp. 13,227/698/08, ANTONIA BAUTISTA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en dos líneas 1) 10.80 mts. colinda con Pablo Ocampo de la Cruz y 10.20 mts. con Eva Avelino Contreras, al sur: 19.00 mts. colinda con barranca, al oriente: en dos líneas 1) 63.70 mts. y 2) 38.00 mts. ambas colindan con Eva Avelino Contreras, al poniente: 101.50 mts. colinda con Ignacio Ocampo Mondragón. Superficie aproximada de: 1,446.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 956/52/08, ERNESTO HUMBERTO BECERRIL TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Villa de Almoloya de Juárez, actualmente privada Melchor Ocampo, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.50 metros con privada de Melchor Ocampo, al sur: 12.50 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, al oriente: 25.50 metros con la Sra. María Duarte, al poniente: 25.50 metros con la Sra. Bruna Martínez Montes de Oca. Superficie aproximada de: 318.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 14,876/763/08, EL C. ROMAN GARCIA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción Barrio de Cuaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con la calle de Hidalgo, al sur: 15.00 mts. con Josefina Chávez de Fabela, al oriente: 21.00 mts. con Benita Hernández, al poniente: 21.00 mts. con Pablo Hernández. Superficie aproximada de: 305.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 4875/762/08, LA C. BALBINA SUAREZ LANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende No. 17, San Miguel Totocuiltapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 07.14 mts. con calle Ignacio Allende, al sur: 07.30 mts. con señor César Camacho Quiroz, al oriente: 114.79 mts. con el señor Juan Flores Terrón, al poniente: 114.47 mts. con señora María Altigracia. Superficie aproximada de: 871.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 13,234/705/08, EL C. ENRIQUE JIMENEZ VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre S/N, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.88 metros con calle 16 de Septiembre, al sur: 9.00 metros con la C. Pascuala Valdés Galván, al oriente: 29.27 metros con el C. Hilario Martínez Sánchez, al poniente: 19.11 metros con Catalina Salinas Martínez. Superficie aproximada de: 215.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 14,874/761/08, EL C. LEONEL CISNEROS NUTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón de Morelos No. 5, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 9.50 m colinda con el señor Guillermo Cisneros López; al sur: 9.50 m colinda con Callejón Morelos; al oriente: 32.70 m colinda con privada de calle La Vía; al poniente: 32.70 m colinda con el señor J. Jesús Miranda y Rosalío Cisneros Huérfano.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 1888/226/2008, BERTHA HURTADO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la parte Oriente, privada 2da. calle Emiliano Zapata y Vasco

de Quiroga (Calvario), del municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 23.60 m colindando con Rosa Nava Gutiérrez y 4.40 m con Félix Osorio Beltrán; al sur: 28.00 m colindando con Celia Sánchez Peña; al oriente: 12.00 m colindando con Rafael Nava López; al poniente: 12.00 m colindando con Manuel Zepeda Peña. Superficie aproximada de 327.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 7 de noviembre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 2102/243/08, IGNACIO VAZQUEZ MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de La Piedra sin número, en Santa María, municipio de Cooyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 37.00 metros con la Vía del Ferrocarril, actualmente con calle Vía del Ferrocarril; al sur: 10 metros con Martín Nería; al oriente: 68.00 metros con José Acevedo; al poniente: 31.00 metros con Graciana Martínez. Superficie aproximada de 696.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 12 de marzo del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 1071/115/08, FRANCISCO MANJARREZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Deportiva s/n, del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 13.60 metros con Petra Calzada Bolaños; al sur: 13.60 metros con servidumbre de paso; al oriente: 14.00 metros con Patricia Durán Manjarrez; al poniente: 14.00 metros con Margarita Manjarrez Moreno. Superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 12 de marzo del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 1075/119/08, MARTINA ARENAS MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Vicente Guerrero, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 7.50 metros con Maximino Arenas Flores; al sur: 7.50 metros con Maximino Arenas Flores; al oriente: 24.00 metros con Cirila Arenas; al poniente: 24.00 metros con Privada Vicente Guerrero. Nota: cede una parte de 1.50 metros por 24 de largo como paso de servidumbre. Superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Lerma, México, a 12 de marzo del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
1923.-2, 5 y 10 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 4574/180/08, CONSUELO ITURBE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Tejocote", municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al oriente: 2 L. 83.75 m (ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros) y colinda con el predio del Sr. Ranulfo Portillo, 84.00 m (ochenta y cuatro metros cero centímetros) y colinda con el predio de la Sra. Ma. del Carmen Aguilar, al poniente: 2 L. 112.50 m (ciento doce metros cincuenta centímetros) y colinda con el predio del Sr. Pascual Delgadillo y Abraham Pozas, 125.00 m (ciento veinticinco metros cero centímetros) y colinda con el predio del Sr. Rubén Vázquez; al norte: 3 L. 71.00 m (setenta y un metros cero centímetros) y colinda con el predio de la Sra. María Luisa Aguilar, 3.10 m (tres metros diez centímetros) y colinda con el predio del Sr. Ranulfo Portillo, 65.00 m (sesenta y cinco metros cero centímetros) y colinda con el predio del Sr. Tomás Pozas; al sur: 29.00 m (veintinueve metros cero centímetros) y colinda con el predio del Sr. Reynaldo Landa. Superficie aproximada de 12,641 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 18 de mayo del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
1923.-2, 5 y 10 junio.

---

Exp. 4870/187/08, MARIANO ROJAS VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Lomita", en la Comunidad de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 12.50 metros con Pascual Mendoza; al sur: 13.00 metros con camino a San Bartolito (Prolongación Zaragoza Oriente); al oriente: 79.00 metros con Obdulia Becerril Andrade; al poniente: 79.00 metros con Pascual Mendoza. Superficie aproximada de 1,027.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 18 de mayo del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
1923.-2, 5 y 10 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 2838/143/08, ELISEO ZAPATA MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jalisco s/n, San Gaspar, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.10 m con el Sr. Francisco Becerril, al sur: 16.10 m con calle Jalisco, al oriente: 81.00 m con el Sr. Félix Hernández, al poniente: 81.00 m con la Sra. Inocencia Martínez. Superficie aproximada de 1,304.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.  
1923.-2, 5 y 10 junio.

---

Exp. 3272/170/08, FELIX CARRANZA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Aztecas número 1, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.80 m y 9.75 m y colinda con calle Aztecas, al sur: 12.25 m y colinda con Francisco Avilés y Saturnino Avilés, al oriente: 27.95 m y colinda con Miguel Manjarrez Villanueva, al poniente: 20.30 m y colinda con Eleuterio González Ocampo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.  
1923.-2, 5 y 10 junio.

---

Exp. 6028/328/08, LUCIA ALVAREZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Miguel, actualmente calle Niños Héroes No. 135, barrio de San Miguel, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Niños Héroes, al sur: 10.00 m con Autobuses Xinantécatl, al oriente: 22.25 m con Honorino Vallejo Torres, al poniente: 22.25 m con José Daniel Arriaga Estrada. Superficie aproximada de 222.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.  
1923.-2, 5 y 10 junio.

---

Exp. 13,232/703/08, EL C. CARMEN ROGELIO RAMIREZ LEGORRETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia No. 210, Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en una línea 7.30 m con la calle de su ubicación y en otra línea 30.00 m con propiedad de Esther Chaparro y Lina Legorreta, al sur: en una sola línea 37.30 m con zanja de Agua de Lluvia y la propiedad de Pablo Zea, al oriente: en una sola línea 67.00 m con propiedad de Amado Palma, al poniente: en una sola línea de 36.60 m con propiedad de Antonio González y en otra línea 31.00 m con Esther Chaparro. Superficie aproximada de 1,587.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.  
1923.-2, 5 y 10 junio.

---

Exp. 13,233/704/08, EL C. FAUSTO CARRILLO CAPORAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Trabajo s/n, San Luis Mexitepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al

norte: 63.15 colinda con Miguel Ángel Pineda Sánchez, al sur: 63.15 colinda con Alejandro Mendoza, al oriente: 11.00 colinda con zanja, al poniente: 11.00 colinda con Río. Superficie aproximada de 660.00 m2.

FI C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco, volumen mil cuatrocientos cuarenta y cinco, otorgada el día diecinueve de mayo de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Eleonor Lima Sosa, de la cual se deriva: la información testimonial que otorgaron los señores Ricardo Guerrero García y Noelia Sánchez Méndez, las declaraciones y la radicación y conformidad de la sucesión intestamentaria, el repudio de herencia, que hicieron los señores Felipe de Jesús y Alejandra Eleonor ambos de apellidos Espitia Lima a favor de su padre el señor Felipe de Jesús Espitia Hernández y la designación de heredero, la aceptación de herencia, el reconocimiento de derechos hereditarios y la aceptación del cargo de albacea que otorgó el señor Felipe de Jesús Espitia Hernández.

Naucalpan de Juárez, Méx., 26 de mayo de 2009.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.  
Notario 105 del Estado de México, con  
Residencia en Naucalpan, Méx.

723-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cuarenta y un mil doscientos ochenta y seis, volumen mil cuatrocientos cuarenta y seis, otorgada el día diecinueve de mayo de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Esteban Ortiz López, de la cual se deriva: la Información Testimonial que otorgaron los señores Teresa Fragoso Guerrero y Raúl Manuel Sánchez Alonso, las declaraciones y la radicación y conformidad de la sucesión intestamentaria y la designación de herederos y la aceptación de herencia y la designación y aceptación del cargo de albacea que otorgaron los señores Isaías, María Cristina y José Carmen todos de apellidos Ortiz López.

Naucalpan de Juárez, Méx., 26 de mayo de 2009.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.  
Notario 105 del Estado de México, con  
Residencia en Naucalpan, Méx.

723-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **48,581** Volumen **961**, de fecha 20 de marzo del 2009, los señores JOSEFINA BELMAN IBARRA, YOLANDA, ANTONIO, DANIEL, LORENZO, BLANCA ESTELA y MARINA todos de apellidos CORONA BELMAN, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LORENZO CORONA SALAZAR**, quien también había usado los nombres de **LORENZO CORONA S.**, **LORENZO CORONA** y **LORENZO CORONA ZALAZAR**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 24 de enero del 2001.

Ecatepec de Mor., Méx., a 21 de mayo del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

1894.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **48,753** volumen **965** del 15 de mayo del 2009, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS CONTRERAS HUITRON**, compareciendo los señores **RAQUEL GIL GIL** y **CARLOS CONTRERAS GIL**, en su carácter de UNICA y UNIVERSAL HEREDERA y este último en su carácter de ALBACEA. Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de mayo del 2009

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

1895.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de mayo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garcíamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "64674", volumen "1384", de fecha "17 de febrero de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **Rogelio Ramírez López**, a solicitud de la señora **Carmen Jiménez Ordaz** (también conocida como María del Carmen Jiménez Ordaz y Ma. del Carmen Jiménez) y los señores **María Isabel Ramírez Jiménez** y **Ricardo Ramírez Jiménez**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta

que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **Ricardo Ramírez Jiménez**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de **matrimonio y nacimiento** respectivas.

Asimismo los señores **María Isabel Ramírez Jiménez** y **Ricardo Ramírez Jiménez**, **repudiaron** sus posibles derechos hereditarios, que les pudieran corresponder.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO

1873.-1 y 10 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de mayo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "64440", volumen "1380", de fecha "9 de enero de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **Josefina Hernández Guerrero**, a solicitud de los señores los señores **María Guadalupe, Rafael Gilberto, María de las Mercedes y Juan José** todos de apellidos **Grajales Hernández**, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **Josefina Hernández Guerrero**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de **nacimiento**.

Asimismo los señores **María Guadalupe, Rafael Gilberto y María de las Mercedes** todos de apellidos **Grajales Hernández repudiaron** sus posibles derechos hereditarios, que les pudieran corresponder.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO

1872.-1 y 10 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 21 de Mayo del año 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por

escritura No. 9,031 del Volumen 217 del protocolo a mi cargo de fecha 11 de mayo del año dos mil nueve, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA EPIGMENIA GOMEZ VALLE, quién era también conocida como EPIGMENIA GOMEZ VALLE, EPIMENIA GOMEZ VALLE y EPIGMENIA GOMEZ DE CORIA, que otorga el señor MARIANO CORIA GOMEZ, por su propio derecho y como representante de los señores PETRA CORIA GOMEZ, MARIA MARGARITA CORIA GOMEZ, JOSE EMIGDIO DE JESUS CORIA GOMEZ, también conocido como JOSE EMIDIO DE JESUS CORIA GOMEZ y JOSE ALFREDO CORIA GOMEZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1884.-1 y 10 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de mayo de 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,005 del Volumen 216 del protocolo a mi cargo de fecha 5 de mayo de 2009, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GABRIEL AGUIRRE TAMAYO, que otorgo la señora ELIA MONTALVO CARO, en su calidad de cónyuge superviviente del de cujus y los señores GABRIEL AGUIRRE MONTALVO, IVAN AGUIRRE MONTALVO y BRENDA AGUIRRE MONTALVO, en su calidad de hijos del de cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1885.-1 y 10 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 06 de Mayo del año 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,955 del Volumen 215 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de abril del año dos mil nueve, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ SOTELO, que otorgan la señora MIRIAM ESMERALDA MARTINEZ SOTELO, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor NAZARIO MARTINEZ TRUJILLO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1886.-1 y 10 junio.